



SECRETARIA. - Chaparral Tolima, 16 de agosto de 2023.- En la fecha pasa a Despacho del señor Juez Para ordenar seguir adelante la ejecución. Sírvase proveer.

JUAN JOSÉ PINZÓN VALENCIA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, doce de septiembre de dos mil veintitrés.

RAD. 7316840030012022-00134-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA
DEMANDADO: JOSUE LÓPEZ AGUIRRE

Revisada la demanda, observa el despacho que el 16 de junio de 2022, PROSPERANDO LIMITADA, obtuvo mandamiento de pago en contra del señor JOSUE LÓPEZ AGUIRRE, persona mayor de edad y vecino de Chaparral Tolima, con fundamento en el pagaré No 70000005266, el cual se encuentra en mora de ser pagado.

El ejecutado fue notificado por aviso del mandamiento de pago, quien dentro del término concedido no respondió la demanda, ni propuso excepciones.

En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del ART. 440 del C.G. del P,

RESUELVE:

- 1º.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución.
- 2º.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del Art. 446 del C.G.P.
- 3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.).
- 4º.- Se fija la suma de \$ 300.000.- M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.